

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..  | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .   | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

### Cuarta sección.

#### RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 318 de 15 Nbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla dos plazas de Ayudante repetidor (sección Artística), dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 750 pesetas, las cuales han de proveerse, por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Los documentos que acrediten su capacidad legal los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

Número 2.685.

Don Antonio Plaza y Pizarro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Alarcón Victoria, de veintidós años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de La Unión, de profesión dibujante, cuyas señas particulares son: estatura baja, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color quebrado, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba saliente, bigote pequeño, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de hurto; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cartagena á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, Antonio Plaza.—Por mandado de S. S., Salvador Selma.

Número 2.696.

#### Requisitoria.

Don Tomás Fajardo Puigrubé, Comandante de Caballería, Juez permanente de la tercera región en la plaza de Cartagena y de la causa por abandono de la guardia del Principal el día ocho del presente mes, contra el soldado del regimiento infantería de Sevilla número treinta y tres Diego Guirado Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Diego Guirado Ruiz, natural de Mula, provincia de Murcia, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio sirviente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veintiséis milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba

poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción regular, señas particulares ninguna; se marchó vestido de uniforme, con ros, capote, cinturón, cuchillo bayoneta, pantalón de paño, zapatos y las prendas interiores, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado militar permanente, establecido en la calle Honda número treinta y uno, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la causa expresada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Diego Guirado Ruiz, y en caso de ser habido se le conduzca á la guardia del Principal de esta plaza, establecida en el regimiento infantería de Sevilla, cuartel del Hospital á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Cartagena á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Tomás Fajardo Puigrubé.

Número 2.686.

Don Juan Font López, Juez instructor de causas permanente y primer Teniente de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Marinero de la Armada César Cejalvo Rodríguez, hijo de Santiago y de Fernanda, de veintiséis años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba paciente, pelo castaño, cejas pobladas, boca regular, estatura regular, color sano, señas particulares, ninguna; para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombra-

do César Cejalvo Rodríguez, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º: Juan Font.—Por su mandato, El Secretario, Juan Moja.

### Quinta sección.

Número 2.703.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Industrial.

##### Circular.

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 9 de Agosto último, se publica la ley sobre modificación de los impuestos tributarios por contribución, del 3 del mismo y en su artículo 2.º se dispone lo siguiente:

«Artículo 2.º Se modifica la contribución industrial y de comercio, desde 1.º de Enero de 1908, en los términos siguientes:

a) Dejarán de tributar por la tarifa 3.ª de la contribución industrial y de comercio, las sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria de los comprendidos en dicha tarifa.

b) Se aumentarán en cinco céntimos las cuotas fijadas á las profesiones del orden civil y judicial en la tarifa 4.ª de la contribución industrial y de comercio y en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y á los comprendidos en los números 42, 43 y 44 de la tarifa 2.ª»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que por éstos se tenga en cuenta la referida modificación al confeccionar la matrícula para el expresado año.

Murcia 14 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 1.701.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1907.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Mayo último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Antonio Belmonte Sánchez, Murcia, 3'62 pesetas.  
Antonio Eduardo Balaciart, Barcelona, 4'90.  
Antonio Cegarra Nieto, Lobosillo, 1'68.  
Ana María Conesa Ros, La Unión, 1'63 pesetas.  
Angel Fernández Zamora, Murcia, 6'48.  
Andrés Hernández Ardieta, La Unión, 6'43.  
Antonio Hernández Martínez, id., 2'55 pesetas.  
Amaro Inglés Rosique, Pacheco, 1'53 pesetas.  
Antonio Madrid Pérez, Mazarrón, 7'60 pesetas.  
Ana Paredes Hernández, La Unión, 6'84.  
Antonio Rosique Hernández, Fuente-álamo, 2'14.  
Antonio Rosique Ayala, La Unión, 2'10 pesetas.  
Antonio Sánchez Blázquez, Mazarrón, 10'72.  
Angel Soler Quecuti, Barcelona, 2'35 pesetas.  
Aquilino Tarraga Albaladejo, La Unión, 4'64.  
Blas Martínez Pérez, Portmán, 5 pesetas 76 céntimos.  
Carmen Martínez Ros, La Unión, 7'45 pesetas.  
Carolina y Adela Pedemonte, Cádiz, 1'53.  
Dionisio Jiménez García, La Unión, 12'76.  
Damián García Martínez, Portmán, 1'58.  
Domingo Martínez Ros, La Unión, 6'17 pesetas.  
Diego Martínez, id. 3'27.  
Enrique Hidalgo Cisneros, Madrid, 6'01.

Esteban López Hernández, La Unión, 8'32.  
Eugenio Martínez, id. 1'89.  
Francisco Asensio Albaladejo, id. 15'77 pesetas.  
Francisco Sánchez Cerezuela, Murcia, 5'10.  
Fabián Saura Roca, Pacheco, 3 pesetas 83 céntimos.  
Ginés Conesa González, id., 2'90.  
Guillermo Mac Murray, Londres, 4'29 pesetas.  
Gregorio Sánchez Hernández, Mazarrón, 5'61.  
Hilarión Rous, I. García, 1'99.  
Herederos de Francisco Peñalver, Albudeite, 7'86.  
Isidoro Coy Sánchez, Mazarrón, 3'62 pesetas.  
Inocencio López Conesa, Fuente-álamo, 3'11.  
José Antonio Ballester, id., 5'62.  
José Cervantes Conesa, La Unión, 2'60 pesetas.  
José Díaz Manresa, Fuente-álamo, 10'20.  
José Fuentes Pérez, La Unión, 20'36 pesetas.  
Juan Hernández Ardieta, id., 20 pesetas 76 céntimos.  
Juan Martínez Méndez, La Unión, 1'84 pesetas.  
Juan Meroño Cegarra, id., 5'87.  
Juana y Josefa Martínez, Fuente-álamo, 4'80.  
Juan Martínez Martínez, La Unión, 2'76.  
José Peña Díaz, Murcia, 3'92.  
José Sánchez Díaz, Jimenao, 2'29.  
José Soto Luján, Pacheco, 8'17.  
Luisa Ametller Martos, Aire, 51 pesetas 79 céntimos.  
Leandro Bernal Conesa, La Unión, 3'78 pesetas.  
Leonor Díaz Manresa, Fuente-álamo, 3'73.  
Luisa Sánchez Blázquez, Mazarrón, 3'25.  
Leandro Sánchez Murcia, La Unión, 12'60.  
Martín Martínez Jorquera, idem, 4'54 pesetas.  
Manuel Medina Martínez, Villarrobledo, 2'50.  
María Carmen Vicente Ortega, Madrid, 3'11.  
Nicolás Rodríguez Salina, La Unión, 6'94.  
Pedro García Martínez, Fuente-álamo, 1'63.  
Pilar Martínez, Madrid, 3'72.  
Policiano Maestre Pérez, La Unión, 32'60 pesetas.  
Pedro Rodríguez Egea, Mazarrón, 1'58.  
Ricardo Comellas Gómez, La Unión, 1'84.  
Serafín Martínez Meca, id., 2'96.  
Salvador Vidal Angosto, id., 1'53.  
Vicente Cánovas, id., 9'64.

**Semestrales.**

Antonio Conesa Sánchez, Lobosillo, 1'83 pesetas.  
Antonio Fuentes Díaz, Fuente-álamo, 1'53.  
Alfonso Hernández García, La Unión, 1'95.  
Antonio Martínez Barcelona, id., 2'76 pesetas.  
Diego Bernal Ros, id., 1'84.  
Encarnación Ros Otón, Orán, 2'14.  
Francisco Conesa Hernández, Murcia, 2'24.  
Fernando Hernández García, Lobosillo, 2'04.  
Francisco López Marín, La Unión, 1'74 pesetas.  
Francisco Rodríguez Andreu, Isla San Fernando, 1'83.  
Ginés Cegarra Domenech, La Unión, 2'04.  
Ginés Martínez Pérez, Mazarrón, 2'15 pesetas.  
Ginés Navarro Aznar, La Unión, 2'35 pesetas.  
Gregorio Sánchez Heredia, id., 1'74 pesetas.  
Isidoro Acosta Roca, Fuente-álamo, 2'65.

José Arroyo Pérez, La Unión, 1'63.  
José Rosique Ferrando, Tenlada, 1'63 pesetas.  
José Canales Serrano, La Unión, 1'95 pesetas.  
José García Gómez, Fuente-álamo, 1'53.  
Juan Gil Zapata, Murcia, 2'76.  
José Hernández Nieto, Balsa Pintada, 1'84.  
Josefa Hernández Segura, Fuente-álamo, 2'04.  
José Antonio Hernández, Lobosillo, 2'55.  
Juan López Guillén, La Unión, 2'14 pesetas.  
José María Plazas, id., 2'96.  
José Hernández Sánchez, id., 1 peseta 73 céntimos.  
Josefa P. Abril, id., 2'76.  
Joaquín Penalver Nieto, Fuente-álamo, 2'35.  
José Ros Otón, La Unión, 2'66.  
Luis Conesa Vidal, Fuente-álamo, 1'94 pesetas.  
Leandro Solano Sánchez, Totana, 1'84 pesetas.  
Martín Medina Almela, La Unión, 2'65 pesetas.  
Miguel Sánchez Ossorio, id., 1'94.  
Pedro Cayuela Hernández, Fuente-álamo, 2'56.  
Ramón Marín Bolea, La Unión, 2'65 pesetas.  
Pedro del Balso Gómez, Barcelona, 1'54.  
Salvador Agüera, Mazarrón, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 13 de Julio de 1907.—  
El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 2.496.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª  
Termino municipal de Molina.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1907.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

trador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Beatriz Abellán Flores, Fortuna, 2'43 pesetas.  
Juan Alacid Guillén, 2'43.  
Antonio Almagro, Murcia, 2'43.  
Domingo Belda Gomariz, 2'43.  
Andrés Benavente García, 2'43.  
Francisco Bernal Martínez, 2'43.  
Francisco Belda Gómez, 2'43.  
Juana Baño Ramírez, 2'43.  
José Bernal Soro, 2'43.  
Pedro Carrillo Ayala, 2'43.  
Matías Cascales Carrillo, 2'43.  
José Carrillo Miralles, 2'43.  
Pedro Cascales Lozano, 2'43.  
Cayetana Campoy, herederos, 2'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 13 de Septiembre de 1907.  
—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

**Sexta sección.**

Número 2.675.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que a los treinta días del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya, asistiendo los señores de la Comisión nombrada, la primera subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, durante el año 1908. El tipo de subasta es de 8.000 pesetas, debiendo el rematante verificar el pago del precio en que se le adjudique el remate, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año del contrato. Los licitadores habrán de constituir previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 400 pesetas, y el rematante prestar la definitiva de 1.600, importe respectivo del 5 y 20 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los poderes para licitar a nombre de otro han de ser bastanteados por el Letrado de esta ciudad D. Diego Angosto Jaén.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustándose las prescripciones al modelo inserto a continuación, y se hace constar que transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caravaca 9 de Noviembre de 1907.  
—Julián Martínez Iglesias.

**Modelo de proposición.**

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que

acompaña, juntamente con el resguardo del depósito de haber constituido la fianza provisional, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta ciudad y su término para el año 1908, ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Sánchez-Olmo y Gómez, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si éste fuera festivo y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales; la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos por impuesto de consumos de esta ciudad y su término, por término de cinco años, á contar desde primero de Enero próximo venidero y por el tipo para cada uno de ellos de ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesetas diez y siete céntimos, importe de los expresados derechos y recargos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas á la subasta, es la consignación en las Cajas del Tesoro; en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta y en el acto de celebrarse ésta, de la cantidad de tres mil ciento treinta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos, importe del tres por ciento del tipo anual de aquella. Y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante por valor de la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo, habrá de constituirse, bien en metálico en la Caja general de Depósitos ó su Sucursal en esta provincia, ó por hipoteca sobre fincas rústica en este término municipal, libres de todo gravámen y á satisfacción del Ayuntamiento. Caravaca 4 de Noviembre de 1907.—José M. Sánchez Olmo.

Número 2.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares de esta villa, para el año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Villanueva 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Octava sección.

Número 2.717.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Lista de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y suplentes de estos cargos, formada para publicarla en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto último.

| Pueblos.               | Juez municipal                   | Juez municipal suplente.                 | Tiempo de duración de estos cargos. Años. | Fiscal municipal.                | Fiscal municipal suplente.    | Tiempo de duración de estos cargos. Años. |
|------------------------|----------------------------------|--|---|----------------------------------|-------------------------------|---|
| Calasparra.            | D. José Velázquez Guillén        | D. Gregorio López López.                 | 2   | D. Sebastián Guillén Guillén.    | D. Sebastián Hervás Guillén.  | 1   |
| Caravaca.              | Cristóbal Rodríguez López.       | Leovigildo Sánchez-Olmo y Gómez          | 2   | Ramón Jiménez Girón.             | Rosendo Guerrero Gallego.     | 1   |
| Cehegín.               | Isidro Tordesilla Gálvez.        | Joaquín Melgares de Aguilar y Caballero. | 4   | Fernando Martínez Oliva.         | Pedro José Melgares Montañez. | 3   |
| Moratala.              | Juan Campos Fernández.           | José Rodríguez Márquez.                  | 4   | Eduardo Rueda Aguilera.          | Esteban García Guirao.        | 3   |
| Cartagena.             | D. Augusto de Nordenfels Villar. | D. Francisco Arróniz Thomás.             | 2   | D. Roberto Spoltorno.            | D. Antonio Martínez Celdrán.  | 1   |
| Fuente-álamo.          | Pedro Guerrero García.           | Francisco Hernández Díaz Manresa.        | 4   | Alfonso Hernández Díaz.          | Juan Pedreño Acosta.          | 3   |
| Albanilla.             | D. José María Ruiz Salar.        | D. Cándido Martínez Valdés.              | 2   | D. José Ruiz Hervás.             | D. Carmelo Salar Riquelme.    | 1   |
| Abarán.                | José María Gómez Yelo.           | Fernando Gómez Martínez.                 | 2   | Eduardo Gómez Gómez.             | José González Amorós.         | 1   |
| Bianca.                | Cayetano Molina Molina.          | José Molina González.                    | 2   | Santiago Cano Parra.             | José Fuentes Trigueros.       | 1   |
| Cieza.                 | José González Pérez.             | Juan Pérez Martínez.                     | 2   | Antonio Aguado Mexó.             | Pedro Piñera Salmerón.        | 1   |
| Foyunna.               | Ginés de los Ríos Beida.         | Juan Palazón Herrero.                    | 2   | Francisco Belda y Belda de Juan. | José Martínez García.         | 1   |
| Ojos.                  | Pablo Melgarejo Palazón.         | Julio López Marín.                       | 4   | Cándido Massa López.             | Esteban Palazón España.       | 3   |
| Ricote.                | Alfonso Saiz Martínez.           | Antonio Guillamón Gómez.                 | 4   | Bernardo López Sánchez.          | Bonifacio Moreno Saorín.      | 3   |
| Ulea.                  | Ambrosio Abellán Miñano.         | Juan de la Cruz Abenzil Ruiz.            | 4   | Bartolomé Ramírez Moreno.        | Antonio Martínez Ayala.       | 3   |
| Villanueva del Segura. | Manuel Martínez López.           | Jesús Rubio López.                       | 4   | Francisco López Moreno.          | Laureano Gallego López.       | 3   |
| Aguilas.               | D. Luis Calero Luanco.           | D. José Hernández Berné.                 | 2   | D. Enrique Marín López.          | D. Juan Sagrera Roslán.       | 1   |
| Lorca.                 | Cristóbal Paredes Navarro.       | Liberato Alberola Delgado.               | 4   | Aurelio Delgado García.          | Virgilio Delgado García.      | 3   |

| Pueblos.                                | Jueces municipales               | Jueces municipales suplentes.    | Fiscales municipales.            | Fiscales municipales suplentes.   | Tiempo de duración de estos cargos. Años. | Tiempo de duración de estos cargos. Años. |
|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|---|
| Albudeite.                              | D. Diego Sarabia Cortés.         | D. Francisco Sarabia Cañadas.    | D. Santiago Ponce López.         | D. Joaquín Martínez Castelló.     | 1   | 1   |
| Alguazas.                               | D. Diego Fenollar Lorenzo.       | D. Gabriel Moreno Contreras.     | D. Onofre Martínez Jiménez.      | D. Lorenzo Alfonso Martínez.      | 1   | 1   |
| Archena.                                | D. Silverio García García.       | D. Tomás Guillén López.          | D. Pedro José Alcolea Rodríguez. | D. Francisco Valcárcel Rodríguez. | 1   | 1   |
| Bullas.                                 | D. José Marsilla Melgares.       | D. Juan Martín Carreño.          | D. Esteban Egea Puerta.          | D. Francisco Carreño Puerta.      | 1   | 1   |
| Campos.                                 | D. Lorenzo Abenza Garrido.       | D. Juan Saorín Valverde.         | D. Pedro Moreno Buendía.         | D. Lorenzo López Sarabia.         | 1   | 1   |
| Ceuti.                                  | D. Ramón Jara Fernández.         | D. José Viguera Jara.            | D. Nicolás Jara Bernal.          | D. Pedro Estévez Fernández.       | 1   | 1   |
| Cotillas.                               | D. Carlos López Zapata.          | D. Ginés Fernández Martínez.     | D. Juan Arnaldos del Amor.       | D. Cristóbal Martínez Valverde.   | 3   | 3   |
| Lorquí.                                 | D. José María Melgarejo.         | D. Antonio Marín Flores.         | D. José García Gómez.            | D. Feliciano Montejano Carrillo.  | 3   | 3   |
| Molina.                                 | D. José Santas García.           | D. Juan Lamarea Artero.          | D. José Gómez López.             | D. José María Pujante González.   | 3   | 3   |
| Mula.                                   | D. Antonio Cuadrado Pérez.       | D. Joaquín Parraga Benavente.    | D. Gregorio Boluda del Toro.     | D. Leandro Llamas Valcárcel.      | 3   | 3   |
| Pilego.                                 | D. Antonio Fernández Manuel.     | D. Francisco Ponce Pérez.        | D. Alonso Molina Martínez.       | D. José Almagro Rubio.            | 3   | 3   |
| <b>Partido judicial de la Catedral.</b> |                                  |                                  |                                  |                                   |   |   |
| Alcantarilla.                           | D. Salvador Vivo García.         | D. Salvador Vivo García.         | D. José Precioso Silvestre.      | D. Tomás Pérez Martín.            | 1   | 1   |
| Catedral.                               | D. Gonzalo García Muñoz.         | D. Gonzalo García Muñoz.         | D. Mariano Palarea Torres.       | D. Andrés Blanco García.          | 1   | 1   |
| Pacheco.                                | D. José Soto León.               | D. José Soto León.               | D. Alfonso Cerdán Martínez.      | D. Tomás Castillo Urrea.          | 3   | 3   |
| <b>Partido judicial de San Juan.</b>    |                                  |                                  |                                  |                                   |   |   |
| Beniel.                                 | D. Pedro Nicolás Navarro.        | D. Pedro Nicolás Navarro.        | D. José González Larrosa.        | D. Francisco Casanova Arce.       | 1   | 1   |
| San Juan.                               | D. José Antonio Serrano Alcázar. | D. José Antonio Serrano Alcázar. | D. Diego Hernández Illán.        | D. Vicente Martínez López.        | 1   | 1   |
| San Javier.                             | D. Antonio Zapata Martínez.      | D. Antonio Zapata Martínez.      | D. Miguel Pardo Moreno.          | D. Juan Sáez Corresa.             | 3   | 3   |
| San Pedro del Pinatar.                  | D. Andrés Guirao Ramón.          | D. Andrés Guirao Ramón.          | D. Agustín Pérez Clares.         | D. Francisco Rodríguez Cánovas.   | 3   | 3   |
| <b>Partido judicial de Totana.</b>      |                                  |                                  |                                  |                                   |   |   |
| Aledo.                                  | D. Juan José Sánchez Pallarés.   | D. Juan José Sánchez Pallarés.   | D. Miguel San Romeira.           | D. Francisco Pallarés García.     | 1   | 1   |
| Alhama.                                 | D. Roque Sánchez Javaloy.        | D. Roque Sánchez Javaloy.        | D. Pedro Cánovas Vidal.          | D. Facundo Maurandi Bayona.       | 1   | 1   |
| Librilla.                               | D. Antonio Martínez Porras.      | D. Antonio Martínez Porras.      | D. Juan Canales Franco.          | D. Francisco Lorente Franco.      | 1   | 1   |
| Mazarrón.                               | D. Félix Rubio Macía.            | D. Félix Rubio Macía.            | D. Pedro Verdú Rodríguez.        | D. Gués Navarro Vivanco.          | 3   | 3   |
| Totana.                                 | D. Juan Areu Franco.             | D. Juan Areu Franco.             | D. Juan María Capuana Fernández. | D. Blas Cánovas Fernández.        | 3   | 3   |
| <b>Partido judicial de La Unión.</b>    |                                  |                                  |                                  |                                   |   |   |
| La Unión.                               | D. José Cortés Varela.           | D. José Cortés Varela.           | D. Francisco de Prados Salmerón. | D. Francisco Gallardo Cervantes.  | 1   | 1   |
| <b>Partido judicial de Yecla.</b>       |                                  |                                  |                                  |                                   |   |   |
| Jumilla.                                | D. Enrique Jiménez Trigueros.    | D. Enrique Jiménez Trigueros.    | D. Joaquín Alonso Guardiola.     | D. Pedro Crespo Jiménez.          | 1   | 1   |
| Yecla.                                  | D. Pascual Candela Polo.         | D. Pascual Candela Polo.         | D. Rogelio Azorín Navarro.       | D. José María Navarro Muñoz.      | 3   | 3   |

Número 2.674.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
 DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Juan José Martínez Navarro, Francisco Sánchez Verdejo y Manuel Sánchez Torrecilla, naturales y vecinos de esta ciudad, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerles saber cierta resolución de la Superioridad dictada en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer sería declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, cuya prisión está decretada; y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Caravaca a siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Diego Angosto.—El Escribano, Eugenio Jaén.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 2.589.

COMUNIDAD DE LABRADORES DE CARAVACA

**SINDICATO**

**EDICTO**

Don Juan José Rodríguez y Martínez, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del reparto para el servicio de Guardería rural correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del 2 al 20 de Noviembre actual, en el local que ocupa la Secretaría del Sindicato, sito en las Casas Consistoriales, durante las horas de nueve a trece, en cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas; y de no verificarlo dentro del mismo, deberán hacerlo desde el 21 al 30 del dicho mes; advirtiéndoles, que transcurrido este último plazo incurrirán en los apremios de instrucción.

Caravaca 1.º de Noviembre de 1907.—Juan José Rodríguez

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.